

Referencia:	<b>2020/00000319E</b>
Asunto:	<b>CERTIFICADO PUNTO Nº 6 ACTA DE FECHA 13.02.2020</b>

**ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

---

**CERTIFICO:**

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 13.02.2020, se actuó lo siguiente respecto del punto **6.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE, ACCESORIOS E INSTRUMENTOS MUSICALES, DIVIDIDO EN 3 LOTES, Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SU0002/20 (REF. INTERNA 2019/5832S), PROCEDIMIENTO ABIERTO, DOS SOBRES. APERTURA DEL SOBRE QUE CONTENGA LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y SI PROCEDE, APERTURA DEL SOBRE DE LOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN (LOTES Nº 1 Y 2); PIANOFORTE TENERIFE S.L.U. (LOTES Nº 1, 2 Y 3); ROYAL PIANOS S.L. (LOTE Nº 3); IVAN RAFAEL GUERRA ARMAS (LOTE Nº 3); HINVES PIANOS, S.L. (LOTE Nº 3); IBERPIANO TRADING, S.L. (LOTES Nº 1 Y 3); ALVEX MUSIC, S.L. (LOTE Nº 3); MUSICAL CAMPOS, S.L. (LOTES Nº 1 Y 2); SANGANXA MUSIC STORE, S.L. (LOTES Nº 1 Y 2); MUSICAL LAS PALMAS S.C.P. (LOTES Nº 1, 2 Y 3) y se firma digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.

A continuación, se examina la documentación contenida en el sobre A, donde consta la documentación administrativa de cada una de las empresas que se presentan a la licitación y se observa que las empresas JOSE RUPERTO CABRERA NEGRIN (LOTES Nº 1 Y 2) y MUSICAL LAS PALMAS S.C.P. (LOTES Nº 1, 2 Y 3) no aportan los siguientes documentos:

**JOSE RUPERTO CABRERA NEGRÍN**, no aporta el documento DEUC debidamente cumplimentado para este expediente.

**MUSICAL LAS PALMAS S.C.P.**, no aporta la "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**", de conformidad con la **cláusula 10.2.** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, conceder el plazo de **tres días hábiles** a los licitadores que se citan para que subsanen la siguiente documentación:

**JOSÉ RUPERTO CABRERA NEGRÍN**, subsane el siguiente documento:

- Aportar el documento DEUC debidamente cumplimentado para este expediente.

**MUSICAL LAS PALMAS S.C.P.**, para que subsane los siguientes documentos:

- Aportar la "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS**", de conformidad con la **cláusula 10.2.** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.**